

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tener fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. B. a los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1851. —Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se file a ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conse- var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se cubrirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 325 de 20 Nbre.)

MINISTERIO DEL TRABAJO COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Vistas las consultas formuladas y quejas elevadas á la superioridad por diferentes Verificadores oficiales de contadores sobre interpretación del Reglamento de instalaciones eléctricas y dificultades que para su aplicación suelen encontrar en la práctica:

Considerando que el artículo 1.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores confía al personal de Verificadores la vigilancia de las condiciones de seguridad impuestas para evitar accidentes en la distribución y utilización de la energía, así como la intervención del Estado en el suministro de la misma á los abonados, tanto para garantía de sus intereses como de su seguridad:

Considerando que el Real decreto de 27 de Marzo de 1919 aprobó el vigente Reglamento para instalaciones eléctricas que en sus artículos 8.º, 16, 18, 47 y 48 determinan la intervención que corresponde á la Verificación oficial de Contadores eléctricos:

Considerando que la Real orden de 14 de Agosto de 1920 señala la intervención que á la antigua Dirección general de Comercio é Industria corresponde en las tarifas de energía eléctrica y los trámites que han de seguirse para su variación:

Considerando que los servicios de Comercio é Industria forman actualmente parte integrante del Ministerio del Trabajo, del que han

pasado á depender los servicios de Verificación industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que en todos los expedientes que tramiten los Gobernadores civiles con arreglo al vigente Reglamento de instalaciones eléctricas se cumpla sin excepción alguna lo dispuesto en su art. 16, pasando el expediente á informe de la Verificación oficial de Contadores para que dictamine sobre las condiciones de seguridad impuestas para evitar accidentes en la producción, distribución y utilización de la energía, cualquiera que sea su uso.

2.º Que cuando el informe de la Verificación oficial sea contrario á la concesión ó autorización, los Verificadores lo comuniquen al Negociado de Inspección industrial del Ministerio del Trabajo, para que éste proponga al Ministro la adopción de aquellas determinaciones que en consideración de dicho informe se estimen procedentes.

3.º Que el examen de los proyectos por los Verificadores debe hacerse sobre las Memorias y planos, absteniéndose de hacer visitas y viajes de inspección y comprobación más que en los casos en que sean absolutamente imprescindibles por falta de datos en el proyecto. En todo caso, el Verificador formulará su presupuesto de gastos con arreglo á la Real orden de esta misma fecha relativa á los honorarios devengados por los Verificadores y comunicará dicho presupuesto al Gobernador civil para su traslado al peticionario, comenzándose á contar el plazo que el Reglamento de Instalaciones concede á los Verificadores para informar, desde el día en que tales gastos fueron abonados en la oficina del Verificador.

4.º Que en la visita anual que, según el Reglamento de Verificación vigente, deben realizar los Verificadores á su demarcación á sus expensas deberán vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes, comunicando de oficio las infracciones á los Gobernadores civiles, á fin de que éstos puedan aplicar las sanciones á que autoricen los Reglamentos y la ley Provincial.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1922.—Calderón.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 318 de 14 Nbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.320.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 5 de Octubre último, para expropiación en término de Mula, de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º y 2.º, sección 3.ª del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, he acordado con esta fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente por los propietarios la necesidad de ocupación de sus fincas ya que en el plazo señalado para oír reclamaciones no se hizo oposición en contra de dicha necesidad; y

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisá por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Mula, á fin de hacer la designación del perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Julio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881, entendiéndose por Ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no los nombraen, ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la administración.

Los propietarios ausentes, tendrán precisamente en Mula representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no lo nombraen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para su conocimiento de

aquellos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 18 de Noviembre de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Tercera sección

Número 2.315.

COMISION PROVINCIAL
DE MURCIA

Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se abre concurso entre los Doctores y Licenciados en Medicina y Cirugía para la provisión del cargo de Médico civil Vocal de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia y la de su Suplente, durante el año 1923.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los títulos profesionales y los justificantes de sus méritos y servicios, en la Secretaría de esta Diputación en las horas de oficina, durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, á fin de que la Comisión pueda acordar los nombramientos con sujeción á las demás reglas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Murcia 17 Noviembre de 1922.—
El Vicepresidente, José Cerdona.

Cuarta sección

Número 2.324.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE MURCIA

SUBASTA

El día 28 del actual á las once horas, tendrá lugar en el Cuartel de Santa Eulalia, la de un caballo de desecho que tiene la misma, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio más una peseta de voz pública.

Murcia 19 de Noviembre de 1922.—
El primer Jefe, Vicente G. Morato Canovas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1922 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1923 haciéndose la declaración reglamentariamente.

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
5.534	Cartagena.	Rita y Angeles.	D. Antonio Gutiérrez.	Hierro.	6 »		16	96 »	
5.535	Lorca.	La Esperanza.	Bartolomé Muñoz.	»	»		12	72 »	
5.536	Mazarrón.	Los Políticos.	Diego Marín Méndez.	»	»		42	252 »	
5.537	Lorca.	Positiva.	El mismo.	»	»		12	72 »	
5.538	Mazarrón.	Complemento á Levante.	Antonio Desmots.	»	»		5	30 »	
5.539	Id.	Marinera.	El mismo.	»	»		8	48 »	
5.540	Id.	Isabelita.	El mismo.	»	»		12	72 »	
5.541	Id.	Unión.	El mismo.	»	»		8	48 »	
5.542	Lorca.	La 3 (D.ª)	Pío Wandosell.	»	»		110	6 60	
5.543	Id.	Uno (id.)	El mismo.	»	»		419	25 14	
5.544	Id.	Otra 25.	El mismo.	»	»		12	72 »	
5.545	Id.	La 8 (D.ª)	El mismo.	»	»		144	8 64	
5.546	Id.	La 18 (D.ª)	El mismo.	»	»		099	5 94	
5.547	Id.	Otra 28 (id.)	El mismo.	»	»		084	5 04	
5.548	Cehegín.	Omega.	Mancomunidad M. de H. de Cehegín.	»	»		10	60 »	
5.549	Id.	San Carlos.	D. Oscar Perreau.	»	»		12	72 »	
5.550	Aguilas.	Angel María (D.ª)	Hros. de D. Angel Bruna.	»	»		289	17 34	
5.551	Lorca.	Idem (id.)	Los mismos.	»	»		190	11 40	
5.552	Id.	Policiano.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		33	198 »	
5.553	Id.	Luisita.	La misma.	»	»		42	252 »	
5.554	Cartagena.	El Potosí.	La misma.	»	»		12	72 »	
5.555	Id.	La Indocervitis.	La misma.	»	»		5	30 »	
5.556	Id.	La Cantina.	La misma.	»	»		53	318 »	
5.557	Id.	Colón y Aurenofio.	La misma.	»	»		18	108 »	
5.558	Lorca.	San Jo é (D.ª)	D. León Gireaud.	Plomo.	15 »		009	1 35	
5.559	Cartagena.	Currusco.	Heraderos de José Moreno Marín.	Hierro.	6 »		12	72 »	
5.560	Lorca.	Cef rino.	D. Javier Peregrín Caparrós.	»	»		12	72 »	
5.561	Id.	La Ocasión.	El mismo.	»	»		16	96 »	
5.562	Id.	San Joaquín.	Manuel Borda.	»	»		18	108 »	
5.563	Abarán.	Caridad (D.ª)	Sociedad Anónima M. Los Seis.	Plomo.	15 »		059	8 85	
5.564	La Unión.	Cuatro Amigos.	D. Luis Aguirre.	Hierro.	6 »		12	72 »	
5.565	Aguilas.	San Lázaro (D.ª)	Raimundo Fernández.	»	»		012	0 32	
5.566	La Unión.	Luisa (id.)	Miguel Zapata.	»	»		432	25 92	
5.567	Lorca.	Dolores.	Luis Brugarolas	»	»		4	24 »	
5.568	Fuente-Alamo.	La Caridad.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»		10	60 »	
5.569	Id.	Ana y Anastasio.	La misma.	»	»		12	72 »	
5.570	Id.	El Tiburón.	La misma.	»	»		12	72 »	
5.571	Id.	El Marrajo.	La misma.	»	»		7	42 »	
5.572	Id.	Lucía y Teresa.	La misma.	»	»		12	72 »	
5.573	Id.	Goiconda (D.ª)	Sociedad Navarro Hermanos.	»	»		076	4 56	
5.574	Aguilas.	Lieja.	D. George de Grand Ry.	»	»		15	90 »	
5.575	Lorca.	Pilar y Dolores.	Pedro Sastre.	»	»		20	120 »	
5.576	Id.	Lolita.	George de Grand Ry.	»	»		36	216 »	
5.577	Mazarrón.	Urano.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		15	90 »	
5.578	Lorca.	Encarnación.	D. Antonio Riera.	»	»		9	54 »	
5.579	Id.	Detenida.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»		20	120 »	
5.580	La Unión.	Santa Rita (D.ª)	D. Andrés Campillo.	»	»		246	36 90	
5.581	Mazarrón.	Rulico (id.)	Federico Moreno.	Plomo.	15 »		295	17 70	
5.582	Lorca.	Guadaíupe.	Sociedad Unión E. de Explosivos.	Hierro.	6 »		8	48 »	
5.583	Mazarrón.	Adelita.	D. Ramón Martínez.	»	»		9	54 »	
5.584	Id.	La Paquita.	Miguel Quesada.	»	»		16	96 »	
5.585	Id.	Los Cinco Amigos.	José Méndez.	»	»		23	138 »	
5.586	Id.	Paco y Pepe.	José García Hernández	»	»		16	96 »	
5.587	Cartagena.	Eloisa.	Francisco Alarcón.	»	»		48	288 »	
5.588	Lorca.	San Miguel.	Miguel Zapata.	»	»		12	72 »	
5.589	Id.	El Consuelo.	Anselmo Bañón.	»	»		23	138 »	
5.590	Fuente-Alamo.	San Valentín.	El mismo.	»	»		4	24 »	
5.591	Lorca.	Mele.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	»	»		10	60 »	
5.592	Id.	Virgen del Carmen.	D. Raimundo Ruano.	»	»		6	36 »	
5.593	Aguilas.	Atlante.	Manuel Fernández.	»	»		18	108 »	
5.594	Id.	Mi Vicente.	José Rosique.	»	»		8	48 »	
5.595	Cartagena.	Santa Isabel.	Francisco Sánchez	»	»		14	84 »	
5.596	Id.	San Vicente.	Miguel Zapata.	»	»		6	36 »	
5.597	Calasparra.	Eureka.	Diego Soto.	»	»		100	600 »	
5.598	Lorca.	Maruja.	Enrique Hernández.	»	»		20	120 »	
5.599			Ramón López.	»	»				

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
5.660	Lorca.	Hermenegildo.	D. Manuel Fernández.	Hierro.	6 »	10	60 »		
5.661	Id.	Rafael.	El mismo.	»	»	12	72 »		
5.663	Cartagena.	Entre Dos (D.ª)	Mariano Bueno.	»	»	270	16 20		
5.665	Id.	San José (id.)	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	9	54 »		
5.666	Id.	Caridad.	D. Diego Marín.	»	»	12	72 »		
5.667	Id.	Rufino.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	9	54 »		
5.668	Id.	La Pilarica.	D. Diego Marín.	»	»	12	72 »		
5.669	Id.	Alfonso.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»	12	72 »		
5.670	Id.	Teresa.	La misma.	»	»	12	72 »		
5.671	Mazarrón.	Tubalcain.	D. Diego Marín.	»	»	11	66 »		
5.672	Id.	Gravina.	El mismo.	»	»	12	72 »		
5.673	Id.	La Juanita.	El mismo.	»	»	12	72 »		
5.674	Id.	Lola.	El mismo.	»	»	20	120 »		
5.675	Id.	Zampa.	El mismo.	»	»	14	84 »		
5.676	Id.	Méndez Núñez.	El mismo.	»	»	6	36 »		
5.677	Lorca.	Garrucha.	El mismo.	»	»	12	72 »		
5.678	Id.	Tolosa.	El mismo.	»	»	12	72 »		
5.679	Id.	Navarra.	El mismo.	»	»	20	120 »		
5.680	Id.	Positiva (D.ª)	El mismo.	»	»	8	48 »		
5.681	Cieza.	Manuela.	El mismo.	»	»	126	7 56		
5.682	Lorca.	San Ginés.	Sociedad La Germania.	»	»	20	120 »		
5.683	Cartagena.	La Cazolilla.	D. Ginés Gutiérrez.	»	»	20	120 »		
5.684	Lorca.	Segunda Piedad.	Miguel Zapata.	»	»	6	36 »		
5.690	Mazarrón.	Leonor.	Sociedad El Axioma.	»	»	20	120 »		
5.692	Lorca.	La Abandonada (D.ª)	D. Diego Marín.	»	»	12	72 »		
5.693	Id.	La Llave de Oro.	Sociedad La Vencedora.	»	»	697	41 82		
5.695	Id.	Teodora y Pilar.	D. Anselmo Bañón.	»	»	15	90 »		
5.696	Aguilas.	Olnid 2.º	El mismo.	»	»	13	78 »		
5.697	Cartagena.	La Candelaria (D.ª)	Raimundo Fernández.	»	»	12	72 »		
5.698	Id.	Casualidad.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	260	15 60		
5.699	Id.	Marichú (D.ª)	D. Anselmo Sandeoval.	»	»	25	150 »		
5.701	La Unión.	Casualidad.	D.ª Maria Messa.	»	»	856	51 36		
5.702	Aledo y Totana.	Resurrección.	D. Anselmo Bañón.	»	»	5	30 »		
5.703	Cartagena.	La Lástima (D.ª)	José María Aledo.	»	»	8	48 »		
5.704	Mazarrón.	San Benito y San Francisco.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	128	7 68		
5.705	Cartagena.	Por si pega.	La misma.	»	»	17	102 »		
5.715	Aguilas.	Las Dos Pacas (D.ª)	D. Miguel Zapata.	»	»	12	72 »		
5.719	La Unión.	Libano (id.)	Antonio Riera.	»	»	152	9 12		
5.720	Id.	Santa Rita (id.)	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	063	3 78		
5.725	Lorca.	Catalina (id.)	D. Federico Moreno.	Plomo.	15 »	004	0 60		
5.726	Cartagena.	Las Tenaza.	Herederos de D. Angel Bruna.	Hierro.	6 »	6	36 »		
5.727	Mazarrón.	La Marquesa.	Condominio Minero Cierva.	»	»	16	96 »		
5.728	Cartagena.	Santa Isabel (D.ª)	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	10	60 »		
5.732	Murcia.	La Luna.	D. Miguel Zapata.	»	»	212	12 72		
5.734	Lorca.	Jehanre d'Arc.	Miguel Trujillo.	»	»	6	36 »		
5.737	Murcia.	Virgen de la Fuensanta.	Compañía F. E. Minas de Azufre.	Azufre.	»	4	24 »		
5.738	Lorca.	Tres Marias.	D. Mariano Sanz.	Hierro.	»	9	54 »		
5.740	Mazarrón.	República.	Manuel Dorda.	»	»	12	72 »		
5.741	Id.	Suerte del Hombre.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	18	408 »		
5.742	Id.	La Cruz.	La misma.	»	»	610	36 »		
5.743	Id.	Descuido.	La misma.	»	»	10	60 »		
5.744	Id.	Casualidad.	La misma.	»	»	10	60 »		
5.745	Lorca.	San Manuel.	La misma.	»	»	2.310	138 »		
5.747	Id.	Nuevo Triano.	D. Manuel Dorda.	»	»	64	384 »		
5.748	Murcia.	Mariano de la Fuensanta.	Manuel J. de Larrea.	»	»	34	204 »		
5.749	Cieza.	Cualquier cosa.	Mariano Sanz.	»	»	20	120 »		
5.750	Id.	La número 13.	Manuel Fernández.	»	»	22	132 »		
5.752	Mazarrón.	Invencible.	El mismo.	»	»	20	120 »		
5.753	Id.	La Luna.	Manuel Egurquiza.	»	»	30	180 »		
5.757	Cartagena.	Ambolo.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»	11	66 »		
5.758	Mazarrón.	Los Tres Amigos.	D. Manuel de Eguzquiza.	»	»	21	126 »		
5.759	Id.	Martín.	Federico Sembriel.	»	»	12	72 »		
5.763	Cartagena.	Santa Isabel.	Juan Gangotti.	»	»	6	36 »		
5.764	Id.	Santa Fe.	Miguel Zapata.	»	»	6	36 »		
5.765	Id.	Válgame Dios.	El mismo.	»	»	20	120 »		
5.766	Id.	La 2.ª Pinta.	El mismo.	»	»	6	36 »		
5.767	Id.	La 2.ª Santa Rita.	El mismo.	»	»	10	60 »		
5.768	Id.	La 2.ª Deseada.	El mismo.	»	»	15	90 »		
5.773	Lorca.	Navarra (D.ª)	El mismo.	»	»	12	72 »		
5.774	Id.	Unión Resucitada (id.)	Diego Marín.	»	»	1.088	65 28		
5.776	Id.	La Manola.	Anselmo Bañón.	»	»	1.503	90 18		
5.777	Cartagena.	Santa Isabel (D.ª)	José Carmona.	»	»	4	24 »		
5.780	Lorca.	La 11 (id.)	Miguel Zapata.	»	»	396	28 76		
5.781	Id.	La 14 (id.)	Pío Wandosell.	»	»	333	10 98		
5.782	Id.	Otra 16 (id.)	El mismo.	»	»	226	15 56		
5.783	Cartagena.	Eloisa (id.)	El mismo.	»	»	595	35 70		
5.784	Id.	Por si pega (id.)	Miguel Zapata.	»	»	403	24 18		
5.789	Lorca.	Los Tres Amigos.	El mismo.	»	»	203	12 18		
5.791	Id.	Los Nénicos.	Manuel Fernández.	»	»	8	48 »		
5.792	Pacheco.	San Ramón.	José de las Heras.	»	»	20	120 »		
5.793	Mazarrón.	Josefina.	Sociedad Tovar y Compañía.	»	»	6	36 »		
5.794	Id.	Ascensión.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»	14	84 »		
5.795	Id.	María Teresa.	La misma.	»	»	10	60 »		
5.796	Id.	Margarita.	La misma.	»	»	8	48 »		
5.797	Id.	La Barrera.	La misma.	»	»	12	72 »		
5.798	Id.	Goños.	La misma.	»	»	6	36 »		
5.799	Id.	San Miguel.	La misma.	»	»	27	162 »		
5.800	Id.	Nalón.	La misma.	»	»	15	90 »		
5.804	Cartagena.	La Cazolilla (D.ª)	La misma.	»	»	20	126 »		
5.808	Ojós y Villanueva.	San Martín.	D. Miguel Zapata.	»	»	093	5 58		
5.809	Archena y Ulea.	Dolores.	José de Bustos.	»	»	12	72 »		
			El mismo.	»	»	6	36 »		

Número 2.264.
DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiéndose extraviado la carta de pago del depósito que constituyó en 25 Mayo de 1906 D. José Antonio Martínez Gómez, vecino de Archena (Murcia), por valor de ciento veinticinco pesetas, señalado con los números 87 de entrada y 4.391 de registro, como fianza para responder de la conducción del correo, entre la estación férrea de Archena y el Baleario del mismo nombre, se publica en este periódico oficial dicho extravió, en armonía con lo dispuesto en el art. 41 de la Instrucción de 23 de Agosto de 1903.
Murcia 10 Noviembre de 1922.—
El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 2.305.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE MURCIA

Con fecha 31 del próximo pasado Octubre, confirma la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, la aprobación de los avances catastrales de los términos municipales de Cartagena, Mazarrón, Librilla y Abarán, por lo que quedan aprobados definitivamente, dejando de contribuir por cupo, pasando hacerlo por cuota.

Lo que se hace público en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Murcia 16 de Noviembre de 1922.—
El Ingeniero Jefe provincial, Adolfo Roig.—Rubricado.

Número 2.313.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, queda dicho señor incurso en el único apremio á que se refiere el artículo 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas que le corresponden conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriando de contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 17 de Noviembre de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

	Pts	Cts.
1921-22 y 22-23		
Ayuntamiento de Ulea..	12	07
Idem de Yecla ..	291	57
Idem de San Javier.:	30	60
Idem de Pinatar. . .	17	28
Idem de Piñego. . . .	24	13
1922-23		
Ayuntamiento de Ojós. .	28	13
1921-22 y 22-23		
Ayuntamiento de Mula..	357	40
Idem de Moratalla. . .	157	12
Idem de Molina de Segura.	37	26
Idem de Mazarrón. . . .	150	93
1922-23		
Ayuntamiento de Lorquí. .	8	67
1921-22 y 22-23		
Ayuntamiento de Librilla..	57	64
1922-23		
Ayuntamiento de Jumilla..	48	97
1921-22 y 22-23		
Ayuntamiento de Fortuna..	69	62
Idem de Las Torres de Co-	163	60
tillas.	395	59
Idem de Cieza.		
1922-23		
Ayuntamiento de Ceuti. . .	21	20
1921-22 y 22-23		
Ayuntamiento de Cehegin. .	83	51
Idem de Caravaca.	147	38
Idem de Campos del Río...	45	62
Idem de Calasparra.	71	44
Idem de Bullas.	63	57
1922-23		
Ayuntamiento de Blanca. . .	122	20
1921-22 y 22-23		
Ayuntamiento de Beniel. . .	21	67
1922-23		
Ayuntamiento de Archena. .	23	31
1921-22 y 22-23		
Ayuntamiento de Alhama	94	78
de Murcia.		
Idem de Alcantarilla.	121	34
Idem de Albudeite.	22	80
Idem de Aguilas.	282	09
Idem de Abanilla.	64	25
1922-23		
Ayuntamiento de Abarán. . .	91	43
<i>Electricidad</i>		
1921-22 y 22-23		
Ayuntamiento de Blanca. . .	262	50
1922-23		
Ayuntamiento de Alhama	104	58
de Murcia.		
1921-22 y 1922-23		
Ayuntamiento de Yecla. . .	600	»
Idem de Calasparra.	170	44
Idem de Cieza.	600	»
Idem de Abarán.	300	»
Idem de Ricote.	105	»
Idem de Caravaca.	183	96
Idem de Cehegin.	170	46
1922-23.		
Ayuntamiento de Totana. . .	175	»

Edicto.
Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Ciudad de Cartagena.—Contri-
bución rústica.—Cuarto trimes-
tre de 1920-21.

Don Angel Anteio Meseguer, Agen-
te ejecutivo de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.^o de Septiembre, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en le referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

DESCONOCIDOS

- Indefonso Martínez, 2^o97 pesetas.
- Juan López Roca, 3^o28.
- Juan Cegarra Solano, 6^o36.
- Juana Arroyo Vidal, 2^o46.
- Fulgencio Marin, 3^o02.
- Ginés Sánchez Saura, 2^o28
- José Hernández, 3^o59.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ex-tiendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Cartagena 30 de Abril de 1921.
—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Octava sección

Número 2 331.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE LORCA

Don Federico Campos González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de esta ciudad, Don Francisco Ortiz Alcazar, se anuncia por medio del presente edicto, para que en término de seis meses, á contar desde su in-

serción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, puedan presentarse las reclamaciones que hubiere contra dicho Procurador.

Dado en Lorca á quince de Noviembre de mil novecientos veintidós.—Federico Campos.—El Secretario de gobierno, Fulgencio Palomera.

Número 2.260.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Costa Blaya Diego, natural de Cartagena, de estado casado, de profesión jornalero, de 50 años de edad, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Cartagena, en Los Molinos, procesado en causa núm. 68, de 1922, por el delito de estafa, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el proceso á que haya lugar.

Murcia 8 Noviembre de 1922.—
El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.^o B.^o: El Juez de instrucción, Sánchez.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda Igualmente no estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

1 por 100 pagos

1921-22

Ayuntamiento de Villanueva.

35 34